



AJUNTAMENT
DE
BENEIXAMA

(ALACANT)
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL M.I.
AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2012.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. ANTONIO TEODORO VALDÉS VIDAL.

CONCEJALES:

DON JOSÉ MANUEL PÉREZ PUIG.
DON EUGENIO VALDÉS SANJUÁN.
DOÑA MARIA ÁNGELES RIVAS GRACÍA.
DOÑA MÓNICA PASCUAL VALLS.
DON VICENTE IBÁÑEZ CRUZ.
DON FRANCISCO JOSÉ CASTELLÓ SIRERA.
DOÑA MARIA JOSÉ PAYÁ VALDÉS.
DON JUAN BAUTISTA BELLOD RAMOS.

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. VICENTE SIRERA MOLINA.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Muy Ilustre Ayuntamiento de Beneixama (Alicante), siendo las **VEINTE HORAS Y CINCO MINUTOS** del día **DIECIOCHO** de **ABRIL** de **2012**; se reúnen en primera convocatoria el Alcalde y los Concejales que componen el Pleno Municipal, al objeto de celebrar **sesión Extraordinaria**.

El acto se celebró con la asistencia de los Sres./as. que al margen se reseñan.

La sesión es presidida por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio T. Valdés Vidal, asistido por el Secretario Acctal, Don Vicente Sirera Molina.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, según el siguiente detalle:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHA 08 DE FEBRERO Y 29 DE MARZO DE 2012.

Pregunta el Sr. Alcalde-Presidente a los presentes si tienen que hacer alguna observación a los borradores citados:

- Borrador acta sesión Extraordinaria de fecha 08 de Febrero de 2012: Después de modificar algunos errores de escritura, es pasada a votación siendo **aprobada por unanimidad de miembros presentes**.
- Borrador acta sesión Ordinaria de fecha 29 de Marzo de 2012: Después de modificar algunos errores de escritura y la intervención de la concejal Dña. M^a José Payá, en el punto décimo del orden del día, es pasada a votación siendo **aprobada por unanimidad de miembros presentes**.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012.-

El Sr. Alcalde informa que se ha tramitado el Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento y sus Bases de Ejecución, así como la Plantilla de Personal, correspondiente al ejercicio 2012, habiendo sido presentada por la Alcaldía la correspondiente propuesta de Aprobación al Pleno Municipal, que copiada literalmente dice:

“PROPOSTA APROVACIÓ DELS PRESSUPOSTOS GENERALS, LES BASES D’EXECUCIÓ I LA PLANTILLA DE PERSONAL DE L’EXERCICI 2012.

Tramitat el Projecte de Pressupostos Generals de l’Ajuntament i la Plantilla de Personal corresponent a l’exercici 2012 per a la seua elevació al Ple de la corporació.

Vist que la Secretaria-Intervenció ha informat el projecte de pressupostos el 15 de març de 2012, així com també el corresponent a l’estabilitat pressupostària.

En l’expedient consten el projecte de Pressupostos i tota la seua documentació complementària, juntament amb la proposta relativa a la Plantilla de Personal.

Segons l'art. 22 .2 e) i i) de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, correspon al Ple de la corporació l'aprovació dels Pressupostos.

El capítol I del títol VI del Text Refós de la Llei d'Hisendes locals (TRLRHL), aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004 de 5 de març, regula els pressupostos de les entitats locals. Segons l'art. 168 del TRLHL el Ple haurà d'aprovar, esmenar o tornar el projecte de Pressupostos format per l'Alcaldia.

L'art. 169 del TRLHL estableix el règim d'aprovació inicial, exposició al públic, publicitat i entrada en vigor dels Pressupostos.

D'altra banda, segons l'art. 90 de la LRBRL correspon a cada corporació local aprovar anualment, per mitjà del pressupost, la plantilla, que haurà de comprendre tots els llocs de treball reservats a funcionaris, personal laboral i eventual. La plantilla haurà de respondre als principis de racionalitat, economia i eficiència i establir-se d'acord amb l'ordenació general de l'economia.

A més, l'article 22.Dos de la Llei de Pressupostos Generals de l'Estat per a 2010 limita el creixement de les retribucions del empleats públics en el 0,3%, en termes d'homogeneïtat pel que fa a nombre d'efectius i d'antigüetat.

Per tot això, i en vista dels antecedents i consideracions jurídiques exposats, es proposa al Ple l'adopció del següent ACORD:

PRIMER.- Aprovar inicialment el Pressupost General de l'Ajuntament de Beneixama per a l'exercici econòmic 2012, juntament amb les seues bases d'execució i resta de documentació corresponent, el resum de les quals per capítols és el següent:

INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	Impuestos directos	648.496,00
2	Impuestos indirectos	50.006,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	284.255,68
4	Transferencias corrientes	325.330,00
5	Ingresos Patrimoniales	10.900,00
TOTAL		1.318.987,68

GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	Gastos de personal	412.994,99
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	694.353,76
3	Gastos financieros	38.433,64
4	Transferencias corrientes	127.753,06
9	Pasivos Financieros	45.452,23
TOTAL		1.318.987,68

SEGON. Aprovar inicialment la plantilla de personal corresponent a l'exercici 2012 que s'inclou tot seguit, mantenint els salaris dels empleats públics amb la reducció operada pel RDL 8/2010, de 20 de maig, d'acord amb el previst per la llei 39/2010, de 22 de desembre, de Pressupostos Generals de l'estat per a l'any 2011 i el RDL 20/2011, de 30 de desembre, de mesures urgents en matèria pressupostària, tributària i financera per a la correcció del dèficit públic :

F/L	AG/AE	LLOC	EMPLEAT/ADA	GRUP	CD	CE (*)	TR
F	HE	SECRETARIA- INTERVENTORA	SANZ BARRERA, Mª PALOMA	A2	26		6
F	AG	ADMINISTRATIVO	LOZANO MICÓ, MIGUEL	C1	20		11
F	AG	AUX. ADVO.	SIRERA MOLINA, VICENTE	C2	16		6
F	AG	AUX.. ADVO.	VAC (CASTELLO SIRERA, VICENTE)	C2	16		
F	AE	ORDENANZA	CASTELLO SIRERA, VICENTE	AP	10		8
F	AE	AUX. POLICIA	DOMENE CONEJERO, SERGIO	C1	14		2
L	-	SERVICIOS VARIOS	SANJUAN MARTINEZ, JOAQUIN M.	AP	10		7
L	-	OFICIAL 2ª ALBAÑIL	MOLINA CASTELLO, MIGUEL VTE.	C2	16		5
L	-	JARDINERO PODADOR	MOLINA FRANCES, JUAN J.	C2	12		2

(*) Referit a catorze mensualitats.

TERCER.- Exposar al públic aquest acord, per un termini de quinze dies, mitjançant anuncis en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant i tauler d'anuncis de l'Ajuntament, a l'efecte de presentació de reclamacions pels interessats.



AJUNTAMENT

DE

BENEIXAMA

(ALACANT)

QUART.- Considerar elevats a definitius aquests acords en el cas que no es presente cap reclamació

CINQUÉ.- Contra l'aprovació definitiva del Pressupost podrà interposar-se directament recurs contenciós en la forma i terminis establerts en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa-Administrativa.

Beneixama, a 15 de març de 2012.

L' ALCALDE
Antonio T. Valdés Vidal"

El Sr. Alcalde manifiesta que dada la situación económica en la que se encuentra el Ayuntamiento y que hemos heredado a consecuencia de la gestión económica de la anterior Corporación, a la hora de confeccionar los Presupuestos se había fijado como objetivo prioritario el intentar estabilizar las cuentas, para lo que se había tenido que estudiar muy detalladamente cada una de las diferentes partidas para ajustarlas al máximo, sobre todo la de gastos corrientes, no habiéndose previsto Inversiones con fondos municipales para la presente anualidad. A su vez, y dada la delicada situación económica del Ayuntamiento, solicita a los Grupos Políticos de la oposición que fuesen responsables y prestasen su apoyo al proyecto de presupuestos, lo cual también sería bien visto por la población en general.

Toma la palabra la Sra. Payá Valdés en representación del Grupo J.P.B. para pronunciarse en contra ya que consideran que el sentimiento de que no se puede hacer nada lo único que hará es agravar mas la situación tan complicada que vivimos y a su vez argumenta que tampoco ven claras las cosas en las que realmente se está recortando dado que en las partidas presupuestarias no se detallan conceptos concretos en los que se interviene.

Seguidamente interviene el Sr. Francisco Castelló en representación del Grupo PSOE para comunicar que se Abstendrán en la votación, pues consideran que son demasiado austeros y aunque realmente la situación es complicada, en algunas cosas no se debería haber recortado tanto y podrían haber sido un poco mas optimistas teniendo en cuenta diferentes ingresos que probablemente nos lleguen, bien de subvenciones pendientes, bien del convenio firmado con Enestar, etc...

El Sr. Alcalde explica que a lo largo del año y en el supuesto de recibir alguno de estos ingresos, se realizarán las oportunas modificaciones de crédito, pero en un principio y considerando la situación actual y la obligación de cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado, se debía ser austero. Para que no hubiesen sido tan austeros solo cabían dos posibilidades, haber incluido presumidos ingresos que no tenemos la completa garantía de que nos lleguen en la presente anualidad, pues ello supondría estar hinchando los ingresos, mostrándose escéptico en que nos vengán las subvenciones pendientes ya que es consciente de la situación en que se encuentran tanto la Conselleria como el Estado, o por otra parte, haberlos confeccionado con déficit, lo que a su entender sería un suicidio y a su vez supondría el incumplimiento del R.D. Ley 4/2012 y el no haber podido entrar dentro del plan de pagos a proveedores, apelando a la responsabilidad de los grupos políticos manifestando que le gustaría que los aprobaran pues el hacerlo tan austeros es debido a la pésima gestión económica de la legislatura anterior.

Tras el oportuno debate y deliberación y visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Contratación, es pasada la propuesta a votación arrojando el siguiente resultado:

Votos a Favor: 5 (Concejales del PP)

Votos en contra: 2 (Concejales de J.P.B.)

Abstenciones: 2 (Concejales del P.S.O.E.)

En consecuencia, la propuesta es aprobada por mayoría absoluta.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA.

Por el Sr. Alcalde, se informa a los presentes de la propuesta presentada por la Alcaldía, relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Recogida de Basura y Limpieza Viaria, que copiada literalmente dice:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA:

A la vista del Estudio Económico de la Tasa de Recogida y Tratamiento de Basura, realizado por el Interventor Acctal. del M.I. Ayuntamiento de Beneixama, D. Miguel Lozano Micó, que se adjunta a la presente, y en cumplimiento del Plan de Ajuste confeccionado al amparo del Art. 7 del R.D. Ley 4/2012, de 24 de Febrero, aprobado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 29-03-2012, desde la Alcaldía de Beneixama se somete la siguiente propuesta de modificación de la Ordenanza al Pleno Municipal:

* La Ordenanza pasa a denominarse "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS".

* Se modifica el Artículo 2º.- Hecho Imponible, que quedará redactado como sigue:

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la presentación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, así como su transporte al vertedero, su tratamiento y eliminación.

2.- Se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, material y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domicilios urbanos e industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones.
- c) Recogida de escombros de obras.

* Se modifica el Artículo 6º.- Cuota Tributaria, que quedará redactado como sigue:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria está constituida por una cantidad fija según el siguiente detalle:

1º.- Viviendas en casco urbano y diseminado: 84,00 €/año.

2º.- Establecimientos e industrias varias:

Tarifa A) Estarán sujetos al pago de esta tasa los establecimientos e industrias siguientes : Oficinas profesionales, almacenes de bebidas, almacenes de construcción, tiendas de muebles, almacenes de productos agrícolas, guarderías, farmacias, hornos, bollerías, zapaterías, confección, droguerías, librerías y papelerías, tiendas de electrodomésticos, estancos, peluquerías, bancos y cajas, por una cuantía de 84,00 €/año.-

Tarifa B).- Estarán sujetos al pago de esta tasa los establecimientos e industrias siguientes: Carnicerías, bares, pescaderías, industrias de fabricación de rieles, industrias metálicas, carpinterías, industrias textiles, talleres mecánicos, industrias de molduras de zapatos, industrias de fabricación de hombreras, fabricas de muñecas y vestidos de comunión, confección de diademas, tiendas de comestibles y demás industrias y establecimientos no relacionados en la tarifa A, por una cuantía de 168,00 €/año.-

Tarifa C).- Solares y patios vallados: 47,40 €/año.-

Tarifa D).- Cocheras, Locales y bodegas: 70,00 €/año.-

En Beneixama, a 10 de Abril de 2012.

EL ALCALDE

Fdo. D. Antonio T. Valdés Vidal

ANEXO: Estudio Económico de la Tasa de Recogida y Tratamiento de Basura, realizado por el Interventor Acctal. del M.I. Ayuntamiento de Beneixama, D. Miguel Lozano Micó.

ESTUDIO ECONÓMICO DE LA TASA DE RESIDUOS SÓLIDOS

1.-C. D. PREVISTOS P.G. 2012 **100.923,56**

<u>1.a) Servicio de recogida:</u>	36.723,56
1/Aport. mancomunidad	36.723,56
<u>1.b) Servicio de eliminación:</u>	64.200,00
2/ Aport. Consorcio Plan Zonal	1.200,00
2/ Eliminación	63.000,00



AJUNTAMENT
DE
BENEIXAMA

(ALACANT)

2.-C. I. PREVISTOS P.G. 2012 65.050,57

Gastos generales (A. 9) 516.953,44
CD Servicios 100.923,56
% participación 0,13

3.- COSTE TOTAL PREVISTO 2012 165.974,13

4.- INGRESOS PREVISTOS (anuales) 117.155,60

<u>EPG.</u>	<u>UDS</u>		<u>T.ACTUAL</u>	<u>T. PROPUESTA</u>	<u>ING. ACTUALES</u>	<u>ING. PROPUESTA</u>	<u>%</u>
1		703	64,2	84,00	45.132,60	59.052,00	30,84%
2a		384	64,2	84,00	24.652,80	32.256,00	30,84%
2b		39	128,4	168,00	5.007,60	6.552,00	30,84%
2c		94	36,38	47,40	3.419,72	4.455,60	30,29%
2d		212	53,5	70,00	11.342,00	14.840,00	30,84%
Totales		1432			89.554,72	117.155,60	

5.- RDO. (3-4) (anual) -48.818,53

Beneixama, a 2 de Abril de 2012
El Interventor Acctal
Fdo. D. Miguel Lozano Micó

Seguidamente explica que la subida responde a dos necesidades principalmente, en primer lugar a que en la prestación del servicio y tratamiento hay un gran déficit, siendo de prestación obligatoria y debiendo estar por ley equilibrado, y en segundo lugar al cumplimiento del Plan de Pago a Proveedores, para con ello poder hacer frente al pago de las 3 grandes facturas que tenemos pendientes (obras en Torre Atalaya, obra contenedores soterrados y obras de línea eléctrica en Polígono Industrial), y para entrar en el mismo habíamos tenido que confeccionar un Plan de Equilibrio Económico que se había enviado al Ministerio y para cuadrarlo necesitábamos aumentar impuestos aumentando tan solo esta tasa por la prestación de un servicio que resultaba deficitario.

Por la Sra. Payá Valdés se comenta que los residuos se podrían gestionar de otra manera por que cree que no tenemos el porqué pasar por empresas que nos dicen lo que hay que pagar por imposición legal. Explica que hay municipios que se los gestionan ellos mismos y que aunque ésta solución no es rápida ni fácil, se debería estudiar la posibilidad de gestionárnoslos nosotros mismos o bien vía Mancomunidad de Servicios.

Por el Sr. Alcalde se explica que dentro del marco legal de nuestra Comunidad Autónoma en el que hay confeccionado un Plan de Residuos de obligado cumplimiento, resulta ilegal realizar la gestión de residuos de forma individualizada, opinando que el sistema actual ha supuesto una gran mejora respecto al anterior en el que cada municipio se autogestionaba sus residuos, pues se han eliminado la totalidad de vertederos que causaban tanto impacto medioambiental y paisajístico, sustituyéndolos por grandes Plantas de Tratamiento mecanizadas.

Al mismo tiempo comenta que se están haciendo tramites para intentar gestionarnos nosotros mismos el Eco-Parque y no depender de Vaersa, pero es mas lento y complicado de lo que inicialmente parece.

La Sra. Payá Valdés retoma la palabra para manifestar que a su entender, con el actual sistema han surgido otro tipo de problemáticas e inconvenientes como la masificación de residuos, plantas que no gestionan bien los mismos, etc... y que la alternativa que ella ha propuesto lo único que intenta es

optimizar recursos para reducir los elevados costes que en la actualidad nos supone y que día tras día se irán incrementando.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Francisco Castelló para matizar que aunque estaban de acuerdo en que se subiese la Tasa, creía que debería de haberse hecho paulatinamente considerando excesiva la subida para este año,

El Sr. Alcalde matiza que se habían efectuado las cuentas al revés, explicando que en primer lugar se había confeccionado el Plan de Ajuste del cual se desprendía que hacía falta subir los impuestos para poder cumplirlo; ¿qué impuesto subir?, pues esta Tasa que era deficitaria; ¿por qué cantidad?, pues sólo aquella cantidad que necesitábamos para cumplir con el Plan de Ajuste aprobado. A su vez, explica que a pesar de la subida propuesta, el servicio continúa siendo deficitario y que de no existir la deuda actual, no hubiésemos realizado ninguna subida.

Tras el oportuno debate y deliberación y a la vista del Dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Contratación, es pasada la propuesta a votación arrojando el siguiente resultado:

Votos a Favor: 5 (Concejales del PP)
Votos en contra: 2 (Concejales del J.P.B.)
Abstenciones: 2 (Concejales del P.S.O.E.)

En consecuencia, **la propuesta es aprobada por mayoría absoluta.**

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DELEGACIÓN EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (I.I.V.T.N.U.) Y DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDO EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.

El Sr. Alcalde informa a los presentes que se había creído conveniente delegar en SUMA Gestión Tributaria las facultades de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación del I.I.V.T.N.U. (Plusvalía) y de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial Constituido en el suelo, subsuelo o vuelo del Dominio Público Local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, para lo cual, tras estudiar minuciosamente la cuestión, se había confeccionado por parte de SUMA el oportuno "Modelo de Acuerdo de Delegación", que copiado literalmente dice:

“ACUERDO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

- 1) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:
 - a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
 - b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
 - c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
 - d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 - e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
 - f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

- 2) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:
 - a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
 - b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
 - c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.



AJUNTAMENT
DE
BENEIXAMA
(ALACANT)

- d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
 - e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
 - f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
 - g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
 - h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
 - i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
 - j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
 - k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
 - l) Autorizar y presidir subastas.
 - m) Acordar la suspensión del procedimiento.
 - n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
 - o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- 3) Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:
- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
 - b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
 - c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
 - d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
 - e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
 - f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
 - g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
 - h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
- 4) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

- 1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

a).- El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.

b).- Por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva se percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:

b.1).- El 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

b.2).- El 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.

b.3).- El 20% cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.

c).- El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.

d).- El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3) del presente acuerdo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.



AJUNTAMENT
DE
BENEIXAMA
(ALACANT)

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia de delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria.

- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo de vías públicas u otros terrenos de dominio público local, en lo referente al régimen especial para empresas explotadoras de servicios.

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.”

Tras la lectura resumida del modelo de acuerdo, el Sr. Alcalde matiza que lo que se intenta con ello es mejorar la gestión y recaudación, pues suma dispone de mas medios que nosotros, y con ello aumentar la recaudación.

Toma la palabra el Sr. Francisco Castelló para pronunciarse a favor de la delegación, pero comunica que le ha llamado la atención que en un anterior Pleno se adoptase un acuerdo en sentido de anular una delegación aprobada también por Pleno sobre la recaudación de la Tasa por la prestación del Servicio de Basura, considerando que lo mejor era delegar éste tipo de tareas a SUMA por que así se sabe más a ciencia cierta lo que vas recaudar.

Por el Sr. Alcalde se especifica que existen ciertos impuestos que no era necesario delegarlos, como sucedía con el ICIO, y así nos ahorrábamos el 4% de compensación económica que había que abonar, no sucediendo así con la ejecutiva que se trataría mas adelante en el siguiente punto del orden del día. A su vez puntualiza que con el tema de la delegación que se efectuó en su día sobre la recaudación de la Tasa por prestación del servicio de Basuras, se consideró que debíamos dar un período de prueba a Aquagest, a la que recientemente se le había adjudicado el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado y la cual se encargaba de cobrar la Tasa de Basura conjuntamente con el Agua y el Alcantarillado, y comprobar si ellos eran capaces de cobrar la inmensa mayoría de los recibos y después de poder sacar conclusiones al respecto y actuar en consecuencia, dado que a Aquagest tan solo le teníamos que abonarle el 3% de premio de cobranza y a SUMA era un importe mayor.

Tras el pertinente debate y visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Contratación, es pasada la propuesta a votación, siendo aprobada por unanimidad la delegación en los términos establecidos en el modelo de acuerdo.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN EN LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE LAS FACULTADES QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE DETERMINADOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, CONCRETAMENTE EN MATERIA DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE DEUDAS POR LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO Y, EN SU CASO, AUTOLIQUIDACIONES, DE TODOS LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

El Sr. Alcalde informa a los presentes que considerando los escasos medios de que dispone el Ayuntamiento para poder recaudar en vía ejecutiva los impagos de los diferentes ingresos de derecho

público, se consideraba necesario delegar a SUMA Gestión Tributaria las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación ejecutiva de deudas por liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, autoliquidaciones de todos los tributos y demás ingresos de derecho público, habiendo sido confeccionado por parte de SUMA el correspondiente "Modelo de Acuerdo de Ampliación de Delegación", que copiado literalmente dice:

“AMPLIACIÓN DELEGACIÓN AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Contratación de fecha 12-04-2012, el Ayuntamiento Pleno, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ampliar la delegación en la Excma Diputación Provincial de Alicante de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de determinados ingresos de derecho público, que se especifican en los anexos I y II con el mismo contenido, alcance y condiciones que los acuerdos adoptados en sesiones plenarias de este ayuntamiento de fechas 19 de enero de 1.996 y 30 de julio de 2009.

SEGUNDO: Una vez aceptada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la presente delegación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2.016, quedando prorrogada tácitamente, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o / a cualquiera de los períodos de prórroga.

TERCERO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

CUARTO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO: En lo relativo al alcance, contenido y condiciones de la delegación, y a efectos de homogeneidad, podrán ser revisadas por la Diputación Provincial cuando se modifiquen las delegaciones del resto de los Ayuntamientos de la Provincia.

ANEXO II

Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de recaudación ejecutiva de deudas por liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, autoliquidaciones.

TODOS LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO”

Tras la lectura del modelo de acuerdo y visto el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Contratación, tras el oportuno debate y deliberación, es pasada la propuesta a votación, siendo **aprobada por unanimidad la delegación** en los términos establecidos en el modelo de acuerdo.

PUNTO SEXTO .- PETICIONES Y SOLICITUDES VARIAS.

Llegado a este punto se pasa al estudio de solicitudes presentadas sobre:

- Escrito presentado por D. JOSÉ ESTANISLAO PARDO DÍAZ, provisto de DNI nº 78.681.956-Z, en representación del CIRCO KRON, y domicilio a efecto de notificaciones en la C/. José López Quero, nº 33 de Lopera (C.P. 23780), solicitando autorización para montaje de la carpa del Circo y celebrar espectáculos circenses durante 3 días, entre el 11 de Mayo y el 27 de Mayo de 2012, en parcela privada del Casco Urbano de Beneixama, sita en la C/. Tractat d'Almizrra, nº 7, así como permiso para la colocación de carteles publicitarios en varias vías de la localidad y usar un coche de megafonía para publicitar los espectáculos.

Una vez estudiada la solicitud, **se acuerda por unanimidad de miembros presentes, conceder las autorizaciones solicitadas, condicionadas a** la obtención de cuantos permisos y autorizaciones sean preceptivos así como a cumplir con todas las exigencias técnicas, sanitarias y de seguridad.

- Escrito presentado por D. CELEDONIO ALBERO RERRERO, provisto de DNI nº 44.753.273-B, y domicilio en la C/. Ramón y Cajal, nº 109 de Beneixama, solicitando devolución de la fianza depositada con motivo de la ejecución de obras expediente nº 07/OM/01/2010, por importe de 300'00 Euros, dado que las obras habían concluido ya.

Una vez estudiada la solicitud y visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal fechado el día 18/04/2012, **se acuerda por unanimidad de miembros presentes, estimar la petición**



AJUNTAMENT
DE
BENEIXAMA
(ALACANT)

efectuada, y que se den las órdenes oportunas a los servicios económicos del Ayuntamiento para que procedan a efectuar la misma.

- Informe presentado por D. JOSÉ RAMÓN PÉREZ ALMARCHE, en calidad de Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Beneixama en relación al expediente de obra nº 07/Omen/77/2011 cuya promotora es Dña. Elena Martínez Bellod, y que copiado literalmente dice:

“José Ramón Pérez Almarche, Arquitecto Técnico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Beneixama.

INFORMA: Que en relación a la licencia de obras 7/Omen/77/2011 concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17-11-2011, consistentes en Cambiar revestimientos en cocina y baños y solado de la vivienda sita en la C/. Ramón y Cajal, nº 59-1º del casco urbano de Beneixama, he realizado un detenido reconocimiento ocular y técnico en el lugar de las obras, comprobando lo siguiente:

Las obras en cuestión han sido finalizadas y consistían en la realización de diversas reformas en la planta primera del inmueble, con un presupuesto total de 5.745 euros.

Se ha detectado que se han ejecutado algunas obras que no se encontraban incluidas en el presupuesto inicial, que sirvió de base para la aplicación del ICIO y la Tasa correspondiente.

Dichas obras se resumen en:

- Colocación de 6 ventanas abatibles de PVC en dormitorios y galería.

La valoración de dichas obras es:

7'20 m2 de carpintería de PVC abatible, acristalada Sellada e instalada a 233'13 €/m2 1.678'54 €.

Por lo tanto, se debe proceder a una liquidación complementaria del ICIO y la Tasa correspondiente, por el importe de las obras ejecutadas y no contempladas en el presupuesto inicial.

No obstante la superioridad acordará lo que estime oportuno al respecto.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente en Beneixama, a trece de Abril de 2012.

El Arquitecto Técnico Municipal”

Una vez estudiado el mismo, se acuerda por unanimidad de miembros presentes, aprobar provisionalmente la liquidación municipal por importe de 56'79 Euros, correspondientes a 50'36 Euros de ICIO y 6'43 Euros de Tasa; que se notifique a la interesada y a los servicios técnicos municipales de urbanismo para su conocimiento y efectos.

• **SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES:**

* Expediente nº 07/Omen/17/2012. Solicitante de licencia D. JOAQUIN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con D.N.I.. nº 74.210.550-S, (R.G.E. Nº 550 de fecha 04-04-2012), solicita licencia de obra menor para vaciado de tierra en el interior de la vivienda para eliminar humedades y relleno de grava con solera de hormigón y arreglo de fachada en la C/. Vicenta Ferrero, nº 39, cuyo presupuesto total presentado es de 4.070'00 Euros, que en principio queda aceptado provisionalmente por el Arquitecto Municipal, según su informe de fecha 11 de Abril de 2012, ascendiendo la Liquidación provisional del impuesto a la cantidad de 122'10 €, que se revisará definitivamente una vez finalizadas las obras y girada la correspondiente visita de inspección.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en sentido favorable, se acuerda por unanimidad de miembros presentes conceder la licencia en los términos solicitados; aprobar provisionalmente la liquidación municipal que consta en el expediente que asciende a la cantidad de 128'53 Euros, correspondientes a 122'10 Euros en concepto de ICIO y 6'43 Euros correspondientes a la Tasa, y que le sea compensado al interesado el importe en concepto de Tasa ingresado en exceso en el momento de la presentación de la solicitud de licencia; que se notifique al interesado y a los servicios técnicos municipales de urbanismo para el seguimiento de las obras.

* Expediente nº 07/Omen/18/2012. Solicitante de licencia Dña. PURI PASTOR JUAN, con D.N.I.. nº 74.210.511-E, (R.G.E. Nº 609 de fecha 18-04-2012), solicita licencia de obra menor para cambio de alicatado y pavimento en cuarto de baño en la C/. Santiago Ferre, nº 25, cuyo presupuesto total presentado es de 484'00 Euros, que en principio queda aceptado provisionalmente por el Arquitecto Municipal, según su informe de fecha 18 de Abril de 2012, ascendiendo la Liquidación provisional del

impuesto a la cantidad de 14'52 €, que se revisará definitivamente una vez finalizadas las obras y girada la correspondiente visita de inspección.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en sentido favorable, se acuerda por unanimidad de miembros presentes conceder la licencia en los términos solicitados; aprobar provisionalmente la liquidación municipal que consta en el expediente que asciende a la cantidad de 20'95 Euros, correspondientes a 14'52 Euros en concepto de ICIO y 6'43 Euros correspondientes a la Tasa; que se notifique al interesado y a los servicios técnicos municipales de urbanismo para el seguimiento de las obras.

• **SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES:**

* Expediente nº 07/OM/04/2012. Solicitante de licencia D. JOSÉ BOTELLA SIRERA, con D.N.I. nº 22.092.503-Z, (R.G.E. Nº 588 de fecha 11-04-2012), solicita licencia de obra mayor para construcción de local diáfano sin uso específico en el solar sito en la C/. Manuel Puig, nº 26, cuyo presupuesto total presentado es de 15.257'00 €, que en principio queda aceptado provisionalmente por el Arquitecto Municipal, según su informe de fecha 13 de Abril de 2012, ascendiendo la Liquidación provisional del Impuesto a la cantidad de 457'70 €, que se revisará definitivamente una vez finalizadas las obras y girada la correspondiente visita de inspección.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en sentido favorable, se acuerda por unanimidad de miembros presentes conceder la licencia en los términos solicitados; aprobar provisionalmente la liquidación municipal que consta en el expediente que asciende a la cantidad de 488'22 Euros, correspondientes a 457'70 € en concepto de ICIO y 30'51 € en concepto de Tasa, estableciendo una fianza por importe de 500'00 € para garantizar que no ha sido afectado ningún servicio ni se necesita la reposición de ningún elemento que haya podido ser deteriorado con el transcurso de las obra, cantidad que será devuelta al promotor una vez se realice la inspección del final de la obra; que se notifique al interesado y a los servicios técnicos municipales de urbanismo para el seguimiento de las obras.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE PAGOS.

Tras el examen y comprobación de la documentación correspondiente, y de la previa y suficiente consignación presupuestaria con cargo a varias partidas donde ha quedado hecha la correspondiente reserva de crédito, se aprueban los siguientes gastos y pagos por unanimidad de los miembros presentes:

- A Focs d'Artifici Europlá, S.L., factura nº 1-0050, por importe de 687'94 €.
- A Iberdrola Generación, S.A.U., factura nº 20120329030390994 por importe de 696'53 €.
- A Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U., relación facturas nº 0700559400130, por importe de 3.110'73 €.
- A Iberdrola Generación, S.A.U., relación facturas nº 0700873800136, por importe de 7.273'17 €.
- A Eco-Actrins, S.L., factura nº 487, por importe de 616'31 €.
- A Mateu Molina Conca, factura nº 06/2012, por importe de 1.888'00 €.

PUNTO OCTAVO.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde, cumpliendo con lo solicitado por el Grupo Socialista en la anterior Sesión Plenaria y tras haberlo consultado anteriormente con el Funcionario D. Vicente Castelló Sirera, se da lectura a la carta de dimisión de éste en sus funciones de Secretario Accidental, que copiada literalmente dice:

“Beneixama, 17 de enero de 2012

D. Antonio T. Valdés Vidal
Alcalde-Presidente

Sr. Alcalde:

Sirva la presente para comunicarle de forma oficial a Vd., y a toda la Corporación Municipal la cual preside, la siguiente decisión; consecuencia de una meditada reflexión personal realizada y por tanto irrevocable.

Después de haber estado ocupando en diversas ocasiones el cargo de Secretario Accidental de esta Corporación como bien sabe, tanto en la anterior legislatura como en la actual de la cual es Vd., el Alcalde, tengo que darle las gracias por la “supuesta confianza” que han depositado en mí, pero creo que después de varias conversaciones mantenidas con Vd., en referencia a asuntos relacionados con el Ayuntamiento y de manifestaciones realizadas tanto por Vd., como por mi persona, creo que ha pasado tiempo mas que suficiente para clarificar algunos puntos de los que comentamos, pues bien, ante los hechos acaecidos y los posibles que puedan sucederse vengo en comunicarle que después de hacer muchas reflexiones, y pensando que seguramente habrán funcionarios dispuestos ha realizar las funciones que en su día se me otorgaron a mi persona, he tomado la decisión de poner el cargo de Secretario Accidental a su disposición para que decida Vd., a la persona de su confianza para el desempeño del mismo.

Tengo que manifestarle que dicha decisión ha sido muy meditada como le he informado y por tanto le comunico que los motivos que me han llevado a tomarla han sido propios por mi salud y algunos otros que no merecen mención. Es por tanto me complacería pensar que durante el tiempo que he estado



AJUNTAMENT
DE
BENEIXAMA
(ALACANT)

ejerciendo como Secretario Accidental he contribuido con mi humilde saber y entender para el buen funcionamiento de este Ayuntamiento, siempre dentro de mis posibilidades, y si en alguna ocasión me he equivocado les ruego mis disculpas, tengo que agradecerle las veces que ha manifestado mi colaboración. Espero no haberlo defraudado ya que siempre he intentado hacer el trabajo lo mejor posible, respetando de manera objetiva cualquier ideología dentro de las Corporaciones en las que he estado desempeñando el cargo. Así mismo confío en que muy pronto nombrará alguna persona de su confianza para el desempeño de dicho cargo mientras la Secretaria titular esté en la situación de baja laboral, no obstante le doy las gracias por el apoyo que me ha ofrecido en todo momento.

Sin nada mas que decirle y agradeciéndole a Vd., y a la Corporación Municipal el trato que he recibido.

Le saluda atentamente,
Vicente Castelló Sirera.”

El Sr. Alcalde comenta que cuando recibió la carta le causó una gran sorpresa y consideraba que éste tipo de cosas se deberían de haber hablado antes de redactar la carta y presentarla. A su vez expresa que mantuvo una reunión con el Sr. Vicente Castelló, el cual no le puntualizó en ningún momento cuales eran los “hechos acaecidos”, por lo que realmente desconocía cuáles eran dichos motivos ya que, no había tenido ningún tipo de problema con él salvo pequeñas discrepancias de opiniones en puntos concretos del día a día y propias del desempeño de sus respectivos cargos. A su vez manifiesta que tras la renuncia irrevocable no le ha quedado otra opción que agradecerle los servicios prestados, tal y como hizo en una Sesión del Pleno, y nombrar a otro funcionario para el desempeño de dicho cargo.

En otro orden de cosas, el Sr. Alcalde Informa de los siguientes asuntos:

- En la pasada Sesión Plenaria, la Concejala de Sanidad informó sobre los cambios en el sistema de toma de cita para la consulta médica, y continuamente le están llegando comentarios por el pueblo, incluso gente que viene al Ayuntamiento, los cuales no sabe si se deben a políticas de oposición o a qué son debidas, pero lo cierto es que no se trata de un tema de disposición municipal si no que se debe a cambios en los sistemas de organización de la Consellería de Sanidad, y la gente debe estar tranquila pues desde el Ayuntamiento se ayudará en la medida de lo posible a todos los ciudadanos que lo necesiten al objeto de que se familiaricen con el nuevo sistema de toma de citas y se va a realizar una reunión con los tres colectivos mas numerosos de la localidad (Amas de Casa, Pensionistas y AMPA) para explicarles el sistema y familiarizarles con el mismo.

- Dentro de la política de ahorro, se han revisado los contratos con la empresa Iberdrola, se ha solicitado la disminución de potencia en alguno de los puntos de suministro, y por otra parte, la empresa Enestar nos ha confeccionado un estudio del cual estamos tratando de sacar conclusiones concretas sobre medidas a adoptar para minorar costes. A su vez se va a redactar una carta a los usuarios de los edificios en los que el Ayuntamiento paga la factura eléctrica al objeto de concienciarlos al respecto.

- La antena de telefonía móvil ubicada en la C/. Ramón y Cajal, nº 59, fue desmantelada ayer martes día 17 de Abril, por lo que hemos zanjado ya este tema.

- En lo que respecta a la Nave Almacén Municipal, desde Diputación han aprobado ya el proyecto y ha pasado a licitación, por lo que esperamos que a lo largo de este año inicien las obras dado que la misma nos resulta muy necesaria.

- En relación al tema del Contencioso de Iberdrola, hemos solicitado al Banesto la ejecución del Aval Bancario para que nos sea ingresado en las arcas municipales, si bien hay que ser prudentes con este dinero pues Iberdrola nos ha presentado otro Contencioso al respecto, el cual ya está en manos del letrado, y del que no sabemos todavía cómo quedará al final.

- Por último y respecto a la Línea Aérea de Alta Tensión, acabamos de tener noticias de que han obtenido ya tanto la Autorización Administrativa como la aprobación del Proyecto y la Declaración de Utilidad Pública, lo cual confirmaba nuestras suposiciones de que lo iban a obtener ya que tras varias reuniones con técnicos y políticos en Consellería, nos habían manifestado el gran interés político que existía en que este proyecto saliese adelante, y por lo que en su día formalizamos el convenio con la Empresa Enestar para que por lo menos no se nos quedase cara de tontos si obtenían todas las

autorizaciones y DUP y el pueblo de Beneixama no se beneficiaba de nada. Si realmente hubiésemos tenido la más mínima percepción de que existía alguna posibilidad de pararlo hubiésemos hecho lo imposible al igual que se hizo con la Planta Termo-Eléctrica, El Plan Eólico o la Planta Incineradora.

PUNTO NOVENO.- MOCIONES Y PROPOSICIONES DE URGENCIA.

NO HAY.

PUNTO DECIMO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Por el Sr. Secretario Acctal se da cuenta de la relación de Decretos dictados por la Alcaldía desde la última Sesión Ordinaria, que, en extracto, es como sigue:

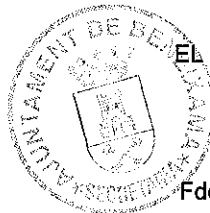
- Decreto nº 40/2012: Relativo a convocatoria Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 04/04/2012.
- Decreto nº 41/2012: Relativo a pagos facturas menores pendientes de pago.
- Decreto nº 42/2012: Relativo a pagos facturas menores del mes de Marzo 2012.
- Decreto nº 43/2012: Relativo a convocatoria Sesión Extraordinaria Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Contratación para el día 12/04/2012.
- Decreto nº 44/2012: Relativo a convocatoria Sesión Extraordinaria del Pleno para el día 18/04/2012.
- Decreto nº 45/2012: Relativo a concesión autorización realización Gimkhana en Festividad San Vicente Ferrer al Moto Club Beneixama.
- Decreto nº 46/2012: Relativo a Personación en autos Contencioso Administrativo nº 33/2012 interpuesto por Iberdroia, y nombramiento de Letrado y Procurador.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha expresada en el encabezamiento, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizado el acto, levantando la sesión, de todo lo cual, como Secretario Accidental, **DOY FE.**



Vº Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo: Antonio T. Valdés Vidal.



EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo: Vicente Sirera Molina